



ÚNICA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

ACUERDO 006

Acta 46 del 16 de diciembre de 2021

“Por medio del cual se actualiza el reglamento de Bienestar en ÚNICA”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En sesión conjunta, en uso de sus facultades reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el propósito superior de ÚNICA es transformar a la sociedad desde la Educación y que, siguiendo los lineamientos de la Educación en Artes Liberales, la Misión de ÚNICA es contribuir al mejoramiento cualitativo de la educación en Colombia y a la difusión del bilingüismo español – inglés, mediante la formación de docentes cuya práctica pedagógica e investigativa contribuya al fortalecimiento del sistema educativo y a la generación de conocimiento pertinente, equidad social, competitividad y desarrollo económico.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que, como resultado de los procesos de aseguramiento de la calidad y en cumplimiento de los planes de mejoramiento, se hace necesario actualizar el reglamento de Bienestar Universitario, en cuanto a precisar recursos adicionales para su desarrollo y reorganizar la estructura administrativa que sustenta el mismo.

Que es función del Consejo Superior expedir y modificar los reglamentos de la institución de conformidad a lo dispuesto en el literal m) del artículo 11 del Estatuto General y de acuerdo con la motivación anterior, el máximo órgano de dirección y administración aprueba la actualización del reglamento de Bienestar Institucional de ÚNICA.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior,



ACUERDA:

Artículo 1. Actualizar el reglamento de bienestar el cual quedará de la siguiente manera:

TÍTULO I.

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 2. Descripción de Bienestar Institucional. Entiéndase por Bienestar Institucional el conjunto de programas y actividades que adelanta ÚNICA con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida mediante el desarrollo espiritual, social, psicoafectivo y físico de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Los programas y actividades del Bienestar Institucional están dirigidos a toda la comunidad, esto es: estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado, estudiantes de educación continuada, profesores, personal administrativo y egresados. Aplica para todos los programas indistintamente de su modalidad.

En lo que se refiere a la comunidad educativa ÚNICA, los programas y actividades del Bienestar Institucional deben contribuir a la formación integral y deben estar orientados a constituirse en programas complementarios de la formación personal y profesional, dirigidos a estimular y ampliar su nivel de conciencia cultural, enmarcado dentro de un respeto por el pluralismo ideológico y la defensa de la diversidad multicultural de nuestro país.

Las personas que participen en los programas y actividades de Bienestar Institucional gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 3. Objetivos generales del Bienestar Institucional. Los objetivos generales del Bienestar Institucional en ÚNICA son los siguientes:

- a. Desarrollar programas y actividades que contribuyan a estimular el desarrollo de la personalidad del estudiante y ampliar su nivel cultural, mediante un proceso continuo de su asimilación de principios y valores, apropiación de actitudes,



aumento de su capacidad crítica, desarrollo de habilidades y adquisición de conocimientos especiales, de tal forma que se integren armónicamente los aspectos académicos, culturales, humanos y sociales.

- b. Constituir un efectivo y fuerte mecanismo de integración para acercar cultural y socialmente a toda la comunidad universitaria.
- c. Divulgar y fortalecer la diversidad cultural y étnica de nuestro país.
- d. Contribuir al acercamiento e integración con los distintos estamentos de las entidades educativas en general y de educación superior, tanto a nivel regional y nacional, como internacional.
- e. Apoyar las iniciativas de todos los estamentos universitarios encaminados a desarrollar los objetivos propuestos.
- f. Fomentar el sentido de asociación a través de grupos, con el fin de incentivar aficiones culturales, artísticas, deportivas, creativas y sociales.
- g. Dirigir los programas y actividades dentro del concepto de servicio a la comunidad.
- h. Contribuir a crear conciencia en los estudiantes de la Universidad sobre sus deberes y derechos.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL EN ÚNICA

Artículo 4. Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente Reglamento, ÚNICA cuenta con la Dirección de Bienestar Institucional, encargada de apoyar y realizar seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las siguientes actividades, programas y proyectos, así:

- Actividades Culturales
- Actividades de deportes y recreación
- Actividades de consejería y acompañamiento socioemocional



- Actividades de participación democrática
- Programa de Acompañamiento Estudiantil
- Programa de Becas
- Proyecto Socio Emotional Learning (SEL)

Parágrafo. En el Bienestar Institucional participan también la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Registro y Control, la Dirección Financiera y Administrativa, el responsable de las alianzas y becas. Lo anterior con el fin de asegurar que los programas de Bienestar tengan una cobertura integral para todos los estamentos de la institución.

TÍTULO III

OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL EN ÚNICA

Artículo 5. Actividades Culturales. Entre los objetivos de las actividades culturales se tendrán los siguientes:

- a. Promover la participación de la comunidad en actividades culturales, artísticas y literarias, mediante la promoción y apoyo a los grupos artísticos universitarios como los de teatro, danzas música coral, instrumental, así como otros programas que se establezcan de común acuerdo con las facultades y departamentos de la Universidad u otras Universidades.
- b. Promover y organizar representaciones, exposiciones, concursos, encuentros y en general eventos que propendan por la difusión de la producción cultural artística y literaria tanto a nivel nacional como internacional.
- c. Divulgar la producción artística, literaria y cultural de los miembros y grupos de la comunidad.



- d. Coordinar y organizar con el apoyo de los Directivos y Docentes las actividades culturales, artísticas y literarias que requieran las necesidades académicas de cada unidad.
- e. Contribuir al desarrollo de la personalidad de quienes forman parte de la comunidad, a través de la formación y estímulo de programas en el área cultural.
- f. Fomentar entre los estudiantes el conocimiento y la sensibilidad frente al arte y a la cultura, atendiendo así uno de los aspectos esenciales para su formación integral.

Artículo 6. Actividades Deportivas y de Recreación. Entre los objetivos de las actividades Deportivas y de Recreación se tendrán los siguientes:

- a. Velar por que la comunidad desarrolle a través del deporte y la recreación actividades que procuren un esparcimiento, conservación de salud, mejoramiento de la calidad de vida y utilización nacional y formativa del tiempo libre.
- b. Promover actividades que conduzcan a la práctica de la cultura física y deportiva para lograr la participación simultánea del cuerpo, la inteligencia y la voluntad.
- c. Impulsar la realización de programas deportivos de carácter formativo, recreativo y competitivo.
- d. Velar por el mejoramiento de los niveles físico y técnico de los deportistas de la Universidad.
- e. Seleccionar a los deportistas de competencia que han de representar a ÚNICA en los torneos interuniversitarios.
- f. Velar por el buen uso de las instalaciones deportivas al servicio de los programas de bienestar y su adecuado mantenimiento.



Artículo 7. Actividades de Consejería y Acompañamiento Socio Emocional. Entre los objetivos de estas actividades se encuentran los siguientes:

- a. Adelantar campañas y desarrollar acciones preventivas, educativas y de promoción de salud tanto física como mental, que contribuyan al desarrollo de las potencialidades de los estudiantes y faciliten la conservación y protección de su salud.
- b. Realizar acompañamiento y consejería a los estudiantes que lo requieran en temas de formación socioemocional y vocacional.
- c. Acompañamiento periódico a los estudiantes beneficiarios de becas en la Institución.
- d. Promover programas de acompañamiento psicológico en la Institución.
- e. Como complemento de lo anterior, ofrecer un seguro de accidentes personales que cubra a todos los estudiantes.

Artículo 8. Actividades de Participación Democrática. Entre los objetivos de estas actividades se encuentran los siguientes:

- a. Promover el uso y conocimiento de los diferentes reglamentos y políticas institucionales entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Realizar campañas periódicas que permitan afianzar el sentido de pertenencia por la institución entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Planear y ejecutar las elecciones de representantes estudiantiles, de egresados y de docentes para los cuerpos colegiados de la Institución de forma anual.

Artículo 9. Programa de acompañamiento estudiantil (PAE). Entre los objetivos de este programa se encuentran los siguientes:

- a. Ser el espacio de trabajo mancomunado entre la Dirección de Bienestar, Dirección Académica, Dirección de Registro y Control y Dirección financiera para garantizar la



permanencia y el éxito académico de los estudiantes de todos los programas de la Institución.

- b. Brindar a los estudiantes orientación y acompañamiento académico.
- c. Apoyar a los estudiantes que tengan dificultades económicas.
- d. Apoyar a los estudiantes que presenten dificultades socioemocionales.

Artículo 10. Programa de becas. Entre los objetivos de este programa se encuentran los siguientes:

- a. Permitir que bachilleres de las distintas regiones, que demuestren un alto grado de motivación y vocación hacia la docencia, puedan formarse como Licenciados en Bilingüismo, para que posteriormente, si así lo desean, retornen a sus regiones como docentes y puedan trabajar en entidades educativas con poblaciones diversas.
- b. Mejorar cualitativamente la educación y de fortalecer el bilingüismo español-inglés, creando mecanismos que permitan generar acciones en favor del desarrollo social y económico y buscar la equidad en las distintas zonas de la geografía nacional.
- c. Otorgar becas de rendimiento académico como un estímulo para los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico.
- d. Fomentar el bilingüismo en los funcionarios administrativos de ÚNICA que requieran perfeccionar su segunda lengua en Inglés.

Parágrafo. El programa de becas se rige por un reglamento que ha sido debidamente sancionado por los órganos competentes.

Artículo 11. Proyecto SEL. Entre los objetivos del proyecto SEL se encuentran los siguientes:

- a. Ser un espacio liderado por expertos que velen por la formación socioemocional de los diferentes miembros de la Institución.



- b. Promover la adquisición y desarrollo de habilidades para la vida que le permitan a la comunidad universitaria desempeñar tareas de manera eficaz y eficiente.
- c. Fomentar las habilidades que le permitan a la comunidad universitaria regular sus emociones y el buen relacionamiento.
- d. Difundir elementos para saber cómo recuperarse de las adversidades personales y sociales.
- e. Promover el conocimiento y uso de las fortalezas de carácter como una de las herramientas para caracterizar la comunidad educativa y tener elemento que permitan la proposición de actividades enfocadas en las necesidades específicas de la Institución.

TÍTULO IV

REQUISITOS BÁSICOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 12. Requisitos de Participación. Para participar en los distintos programas y actividades de Bienestar Institucional se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante profesor, egresado o funcionario de ÚNICA, y acreditar tal condición.
- Elevar la solicitud de inscripción, y ser aceptado para formar parte de los distintos grupos de carácter cultural, deportivo, recreacional y demás.
- Cumplir las políticas y reglamentos específicos que para cada grupo o certamen establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

TÍTULO V

RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 13. Financiamiento. Para cada vigencia ÚNICA destinará un porcentaje de su presupuesto de funcionamiento para atender las necesidades de desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Universitario, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley



30 de 1992 el porcentaje asignado corresponderá por lo menos a un 2 % del presupuesto de funcionamiento de las instituciones de educación superior a las acciones del bienestar.

Artículo 14. Recursos Humanos. Para la dirección y coordinación de los programas de Bienestar Institucional, ÚNICA velará porque los encargados sean personas de la más alta idoneidad profesional, de solventes condiciones humanas y de intachable conducta.

Artículo 15. Gestión de alianzas y recursos físicos. La Institución garantizará espacios físicos adecuados que permitirán el desarrollo de las actividades previstas en el presente Acuerdo. ÚNICA suscribirá alianzas con instituciones aliadas idóneas a fin de compartir espacios físicos e implementar estrategias de Bienestar que impacten positivamente a todos los miembros de nuestra comunidad académica. Dichas alianzas pueden ser destinadas para cubrir las necesidades institucionales, que pueden ser en especie, en apoyos de profesionales, en préstamo de instalaciones, en acciones realizadas conjuntamente para generar economías de escala.

Artículo 16. Sistema de información y mecanismos de seguimiento. La Dirección de Bienestar podrá utilizar los instrumentos que considere idóneos para adelantar la evaluación y el seguimiento a las actividades y programas de ÚNICA, cumpliendo las políticas de protección de datos.

Artículo 17. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y de su publicación en la página web de ÚNICA, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS

Presidente

(ORIGINAL FIRMADO)

MARÍA LUCÍA CASAS PARDO

Secretaria